

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.  
1241/2015 I P.O.  
MAYORÍA**

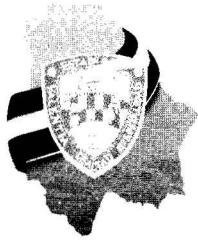
Las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someten a la consideración del Pleno, el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 14 de octubre del año dos mil catorce, fue turnada a estas Comisiones de Dictamen Legislativo, para su estudio y posterior Dictamen, Iniciativa con carácter de Decreto, presentada por el Diputado a la Sexagésima Cuarta Legislatura, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Elías Humberto Pérez Mendoza, por medio de la cual propone cambiar la denominación de la Ley del Himno del Estado de Chihuahua, para titularla "Ley del Himno y Escudo del Estado de Chihuahua", así como diversas reformas y adiciones a la presente ley.

II.- La Iniciativa que se analiza se sustenta bajo los siguientes argumentos:

*"Con fecha 23 de febrero de 1983 se publica en el Periódico Oficial del Estado Decreto número 664-83-8 mediante el que se describen las características del Escudo del Estado de Chihuahua. Dicho decreto se refiere a los siguientes aspectos:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

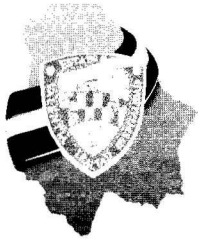
- a) *Hace una relación de las características y elementos que integran el Escudo de nuestra entidad;*
- b) *Estipula que el modelo del escudo será autenticado, con su firma, por el Gobernador del Estado y por los Presidentes del Congreso Estatal y Tribunal de Justicia;*
- c) *Menciona que la reproducción del Escudo estatal deberá corresponder fielmente al modelo descrito en el propio Decreto, y*
- d) *Por último, establece que la difusión del escudo corresponde a la Secretaría General de Gobierno.*

*De lo expresado en el decreto que nos ocupa, no se desprenden los elementos para normar las referencias sobre el uso del escudo de nuestra entidad, o en su defecto, a las sanciones por no hacer un uso o reproducción correcta del mismo.*

*Dicha carencia, da lugar a la generación de actos, hechos y omisiones que inciden tanto en la falta de respeto como en relegar en importancia el valor y el contenido del escudo, el cual nos representa como pueblo.*

*Pese a ello, aún cuando el escudo conserva sus características esenciales, aparece con elementos que no están determinados por el decreto legislativo citado, como lo es, que el nombre del Estado se encuentra abreviado.*

*Para subsanar dicha carencia, se deben estipular con precisión las cuestiones referentes a:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

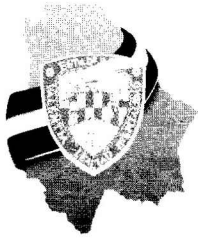
*"2015, Año de José María Morelos y Pavón".*

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

- a) Principios normativos para el uso del escudo;*
- b) Sujetos e instituciones que pueden hacer uso del escudo;*
- c) Elementos normativos para la difusión del escudo;*
- d) Sujetos e instituciones responsables de la difusión;*
- e) Características normadas para la reproducción del escudo;*
- f) Sujetos o instituciones competentes o responsables de vigilar el cumplimiento de la norma que regula el uso, difusión y reproducción del escudo, y*
- g) Las sanciones a que pueden ser acreedores los sujetos que omitan o infrinjan las disposiciones que se contemplen en la Ley.*

*En atención a lo anterior, se propone, en primer término cambiar la denominación de la actual Ley del Himno del Estado, para titularla: "Ley del Himno y Escudo del Estado"; es decir, el decreto de 1983 donde se crea el Escudo del Estado se incorpora en esta ley y se fortalece su contenido, ello, en atención a la importancia que reviste que en un mismo cuerpo normativo se regulen estos símbolos del estado. Cabe destacar que la totalidad de las disposiciones contenidas en la Ley del Himno, no sufren alteración alguna.*

*En suma, el suscrito estima la pertinencia que nuestro escudo, símbolo oficial y representativo de nuestra Entidad, sea utilizado con el debido respeto, además de fortalecer nuestra identidad histórica, cultural y de valores representados en dicha insignia."*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

Las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulan las siguientes

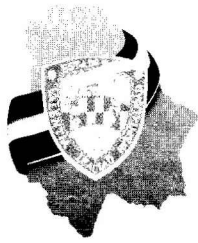
### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de estas Comisiones de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 43, 46 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Iniciativa en estudio tiene por objeto reformar la denominación de la Ley del Himno del Estado por "Ley del Himno y el Escudo del Estado de Chihuahua", así como reestructurarla en 4 capítulos, reformar los artículos 1, 13 y 14 y adicionar los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Actualmente la ley vigente consta de 14 artículos, así como el anexo del Decreto No. 607/06 II P.O., que describe la partitura del Himno publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del 2006.

III.- Ahora bien, en aras de fortalecer el tema que hoy nos ocupa y reconocer la importancia del mismo, es menester plasmar los antecedentes históricos relativos al Escudo del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

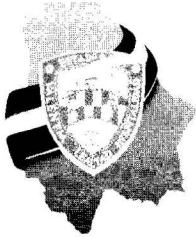
Información proporcionada a los integrantes de la Comisión por el titular del Museo Casa de Juárez, el Sr. Edelmiro Ponce de León, dispone que en cita de Francisco R. Almada existen diversas versiones y conjeturas que se han hecho circular acerca al Escudo de Armas de Chihuahua, lo cierto es que ninguna de ellas tiene origen cierto y nadie ha podido precisar la fecha de su adopción.

Cuando se fundó la ciudad en octubre de 1709 no se le hizo ninguna concesión de Escudo de Armas. Sin embargo, con la categoría de Provincia y después de Estado de la Federación Mexicana tampoco tuvo escudo oficial, en virtud de que los decretos del Congreso Nacional del 19 de julio de 1823 y 6 de julio de 1824 no se le concedieron y no existe ninguna otra disposición posterior que se ocupe del asunto.

Poco después de la consumación de la independencia nacional, el Ayuntamiento mandó pintar el nuevo escudo nacional adoptado por la Suprema Junta Gubernativa, en defecto de las armas reales.

En mayo de 1826 el Vicegobernador del Estado, Teniente Coronel José Antonio Arce, acompañó al Ayuntamiento el bando expedido por el Congreso General por el que se declaraban extinguidos en la República todos los títulos de nobleza, los escudos de armas y los demás signos que recordasen la antigua dependencia de España y que dondequiera que se encontrasen, se mandasen destruir.

De todo lo mencionado, se llegó a la conclusión lógica y razonable de que la antigua Villa de Chihuahua jamás tuvo escudo propio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2015, Año de José María Morelos y Pavón".*

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

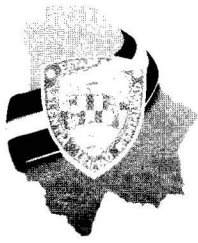
Al restablecerse la Secretaría de Educación Pública Federal durante el Gobierno del General Álvaro Obregón, el titular de ella, Lic. José Vasconcelos, se dirigió al Gobierno del Estado consultando si existía algún escudo que hubiere sido autorizado oficialmente por el mismo, habiéndosele contestado en sentido negativo por la Secretaría General que era a cargo del Sr. Lic. Rómulo Alveláis.

Al reconstruir el edificio que ocupa la Secretaría antes mencionada, se formuló el proyecto de adornar el Salón de Acuerdos y los corredores altos con los escudos de todos los Estados de la República.

A unos Estados se les señaló los que fueron otorgados a sus respectivas capitales y a otros se les inventó alguno, a fin de que no dejaran de figurar en aquella galería sui géneris.

Tomando en consideración el deseo del Lic. Vasconcelos, el conocido historiador chihuahuense D. José María Ponce de León dio la idea general y el dibujante D. Raúl López la aplico, habiendo sido así como se formuló el llamado escudo del Estado de Chihuahua.

Posteriormente, el pintor Diego Rivera se encargó de aplicar las sugerencias de los señores Ponce de León y López, en los muros interiores del edificio de la Secretaría de Educación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

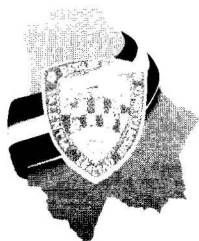
"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*



Constituida la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos en febrero de 1938, por el Sr. Profesor Don Francisco Almada y Don León Barri, pocos días después adoptó su escudo subdividido en tres sectores y su lema, los que ha usado sin interrupción en su correspondencia, publicaciones y documentos.

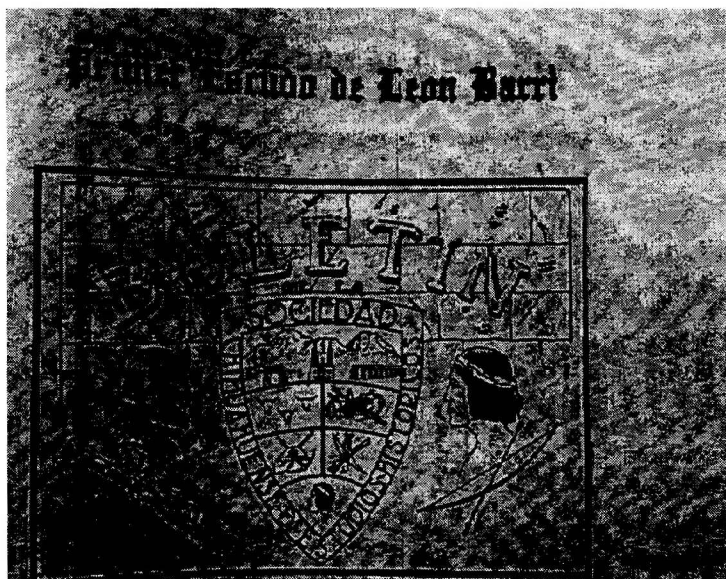
El primer diseño del escudo fue impreso y publicado en las páginas uno y dieciséis del primer boletín del tomo primero de la Sociedad y se debe al eminente historiador Don León Barri.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

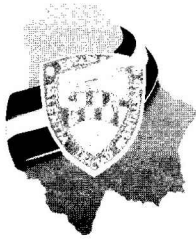
"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*



El primer emblema diseñado para la Sociedad fue modificado cuando menos tres veces antes de que el Ayuntamiento lo adoptara para representar al Municipio de Chihuahua.

Como no existía ningún acuerdo que hubiere sancionado el escudo apócrifo inventado en la época en que el Lic. Vasconcelos desempeñó la Secretaría de Educación, el 27 de noviembre de 1941 el Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad acordó oficialmente adoptar el mismo escudo de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos, sin más modificación que la leyenda, pues en lugar del nombre de la institución, en la franja superior se le colocó el antiguo nombre de la población "San Felipe el Real de Chihuahua" escrito en español antiguo y por los lados el lema adoptado por el cabildo, que dice: Valentía, Lealtad, Hospitalidad. Además se suprimió la banda superior.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

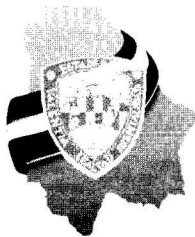
"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*



El uso del escudo de la Ciudad empleó una anarquía de colores y cada persona aplicaba éstos a su gusto, es por esto que el 30 de septiembre de 1946 el H. Ayuntamiento fijó definitivamente el escudo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> "Escudo gótico, media ojiva rebasada y corte abovedado en la parte superior, circúndalo bordura de campo de gules y letras de plata con la siguiente leyenda: "Sn. Phe. el Ri. De Chih." En la parte superior, a los lados las palabras "Valentia, Lealtad, Hospitalidad" y en cada uno de los vértices superiores una flor de manzano. El centro del escudo se divide en tres secciones desiguales, limitadas por un filete de hojas de laurel simple, quedando en la sección jefe, en oro, en primer término a la diestra, un malacate de minas, al centro antiguo acueducto truncado y en la siniestra un mezquite; detrás de estas figuras, sobre campo azul, están los cerros del Coronel, Santa Rosa y Grande.- la sección media, sobre campo de 16 cuarteles alternados de plata y gules, a la diestra la cabeza de un soldado español de barba cerrada, de perfil con vista al centro, tocado con morrión y gorguera, en la media siniestra la cabeza de una india tarahumara con una venda que ciñe la parte superior de su cabeza sujetándole el pelo que cae a la altura de los hombros. Los 16 cuarteles que cubren la sección media, rojos y blancos, señalan los ocho votos afirmativos y los ocho negativos emitidos por los primeros pobladores para la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

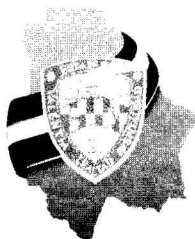
No obstante, el 20 de enero de 1983 el Ejecutivo presentó un proyecto de decreto ante el H. Congreso del Estado, con el objeto de que fuese adoptado en su integridad para el Estado el Escudo del Municipio de Chihuahua, sustituyendo únicamente de su parte superior la leyenda "SN PHE EL RL DE CHIH." Por la de "ESTADO DE CHIHUAHUA", habiéndose expedido el decreto el día 4 de febrero de 1983, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 23 de febrero de ese mismo año."

De lo antes dicho, el Decreto No. 664-83-8 P.E., describe las características del Escudo el cual se encuentra vigente y nos permitimos exponer:

*El Escudo será autenticado con las firmas del C. Gobernador Constitucional del Estado y CC. Presidente del H. Congreso del Estado y Supremo Tribunal de Justicia.*

*El Escudo del Estado tiene las siguientes características: "Escudo gótico, media ojiva inferior rebasada y corte abovedado en la parte superior; circúndalo bordura de campos de gules y letras de plata con la siguiente leyenda: ESTADO DE CHIHUAHUA, en la parte superior; a los lados las palabras de VALENTÍA, LEALTAD, HOSPITALIDAD; en cada uno de los vértices superiores una flor de manzano.*

*fundación de la ciudad en octubre de 1709. Los dos medallones de las cabezas en oro. La sección inferior lleva la fachada de la Catedral de Chihuahua sobre campo azul."*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

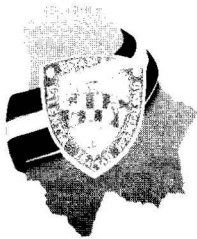
*El centro del Escudo se divide en tres secciones desiguales, limitadas por un filete de hojas de laurel sinople, quedando en la Sección Jefe, en oro, en primer término a la diestra, un malacate de minas; al centro, antiguo acueducto truncado y a la siniestra un mezquite; detrás de estas figuras, en segundo término, sobre campo azur están los cerros de El Coronel, Santa Rosa y Grande.*

*La sección media sobre campo de dieciséis cuarteles alternados de plata y gules; a la diestra, la cabeza de un soldado español de barba cerrada, de perfil con vista al centro, tocado con morrión y gorguera; en la media siniestra la cabeza de una india tarahumara tocada con una venda roja que ciñe la parte superior de la cabeza, sujetándole el pelo que cae a la altura de los hombros. Los dos medallones de oro.*

*En la sección inferior o punta, la fachada de la catedral de Chihuahua, en oro, sobre campo azur."*

En este orden de ideas, en el año 1967 se convocó a un concurso para seleccionar un escudo que representara a Chihuahua como Estado, ofreciendo premiar al ganador del mejor diseño. Sin embargo, indudablemente no tuvo resultado ya que ni llegó a publicarse ningún escudo.

Analizados los diseños, los jurados seleccionaron uno que se publicó en la prensa, entregando al ganador el premio y diploma, pero el escudo como le sucedió al de Don José María Ponce de León no pasó a consideración de la Legislatura Local, razones que no se conocen. El resultado fue que Chihuahua se volvió a quedar sin escudo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2015, Año de José María Morelos y Pavón".

*Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Primera de Gobernación y Puntos  
Constitucionales*

Ahora bien, el escudo que se utiliza actualmente es el que se apega a las características del Decreto mencionado anteriormente, tal como se hace constar en la siguiente figura.



IV.- La modificación del título a la ley en estudio se efectúa en primer término con la incorporación del Decreto No. 664-83-8 P.E., referente al Escudo, con la finalidad de concentrar todo en un mismo ordenamiento y de esta manera reafirmar el sentido de pertenencia, autonomía y sentimientos patrióticos por parte de los ciudadanos.

En esta tesitura, la composición de la nueva ley del Himno y el Escudo del Estado de Chihuahua constaría de:

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS SÍMBOLOS DEL ESTADO.

Conformado por un solo artículo, mismo que se reforma casi en su totalidad.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL HIMNO DEL ESTADO.